



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Viviendas.—Orden de 3 de mayo de 1996, sobre tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda establecidas en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre..... 1952

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 23 de abril de 1996, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios 1956

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Tra-

bajo, por la que se cita a las partes a acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres. Expte. 685/96..... 1962

Consejería de Bienestar Social

Consejo de Comunidades Extremeñas.—Orden de 2 de mayo de 1996, por la que se procede al nombramiento de miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de las Entidades Asociativas..... 1962

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Pymes. Incentivos.—Orden de 29 de abril de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 52/1995, de 16 de mayo, correspondientes a 17 expedientes 1962

Pymes. Incentivos.—Orden de 29 de abril de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 26 expedientes 1964

Consejería de Educación y Juventud

Educación. Ayudas.—Orden de 26 de abril de

1996, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de ayudas para la realización, durante el año 1996, de proyectos y/o actividades relacionados con la Educación en Valores en los Centros Educativos Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

1967

Educación. Ayudas.—Orden de 30 de abril de 1996, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de ayudas para infraestructuras, adquisición de material escolar y biblioteca en los centros públicos de educación primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.....

1968

Educación. Ayudas.—Orden de 30 de abril de 1996, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento para la concesión de ayudas para la realización, durante el año 1996, de proyectos y/o actividades de formación, para los padres, a desarrollar por las Asociaciones de Padres de Alumnos de los centros públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

1968

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Normas subsidiarias.—Orden de 9 de octubre de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, que afecta a la Sección 7.^a de las Normas Urbanísticas, grandes movimientos de tierra.....

1969

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Corrección de errores al Anuncio de 21 de febrero de 1996, sobre Depósito de Modificación de Estatutos de la «Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Badajoz-Centro Provincial de Jóvenes Agricultores de Badajoz. (A.S.A.J.A.-C.P.J.A.)-ASAJA-BADAJOZ.

1970

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 22 de abril de 1996, sobre Depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la «Asociación de Empresarios de Ortopedia de Badajoz», en siglas «ASEMOBA». Expte. 06/454.....

1971

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 23 de abril de 1996, sobre Depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la «Asociación General de Transportistas de Cáceres», en siglas «A.G.T.CC.». Expte. CA/19.....

1971

Consejería de Agricultura y Comercio

Adjudicación.—Resolución de 10 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Diseño, construcción y decoración de Stand en el Salón del Club de Gourmets'96». Expte.: 27/96.....

1971

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Contratación.—Resolución de 26 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la contratación de asistencia técnica para el análisis de discos diagramas en Extremadura.....

1971

Adjudicación.—Resolución de 30 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de una máquina retro-pala.....

1972

Consejería de Educación y Juventud

Adjudicación.—Resolución de 10 de abril de 1996, por la que se adjudica definitivamente el Suministro del Libro Blanco de la Educación en Extremadura y de la Publicación y Difusión de los Trabajos Galardonados con el Premio «Joaquín Sama».....

1972

Adjudicación.—Resolución de 10 de abril de 1996, por la que se adjudica definitivamente el suministro de equipaciones deportivas temporada 95/96.....

1972

Adjudicación.—Resolución de 17 de abril de 1996, por la que se adjudican definitivamente los Servicios de Alimentación de los XII Juegos del Deporte Especial.....

1973

Consejería de Cultura y Patrimonio

Concurso.—Resolución de 6 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación de la asistencia técnica para la organización de un curso sobre inserción laboral de mujeres con cargas familiares no compartidas 1973

Adjudicación.—Resolución de 6 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios técnicos a realizar en las Unidades Móviles de la Consejería de Cultura y Patrimonio 1973

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Información pública.—Anuncio de 10 de abril de 1996, sobre vivienda unifamiliar en finca «Islas las Villuercas», promovido por Los Bocatines, S.A. en el término municipal de Cañamero 1974

Información pública.—Anuncio de 10 de abril de 1996, sobre construcción de nave industrial para almacenamiento de productos de construcción en Lobón..... 1974

Información pública.—Anuncio de 10 de abril de 1996, sobre fábrica de embutidos, secadero de jamón y paletas en Fuentes de León 1974

Pesca.—Anuncio de 16 de abril de 1996, sobre la tramitación del Coto de Pesca denominado «El Roble». Fase de información pública 1975

Pesca.—Anuncio de 16 de abril de 1996, sobre la tramitación del Coto de Pesca denominado «Charco El Toro». Fase de información pública..... 1975

Pesca.—Anuncio de 16 de abril de 1996, sobre la tramitación del Coto de Pesca denominado «E. Abastecimiento Torrejoncillo». Fase de información pública..... 1975

Pesca.—Anuncio de 25 de abril de 1996, sobre la tramitación del Coto de Pesca denominado «Trasierra». Fase de información pública 1976

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Normas subsidiarias.—Anuncio de 26 de abril de 1996, sobre modificación puntual de Normas Subsidiarias 1976

Ayuntamiento de Salvaleón

Planeamiento.—Edicto de 29 de abril de 1996, sobre modificación de la delimitación de suelo urbano 1976

Ayuntamiento de Talavera la Real

Normas subsidiarias.—Edicto de 29 de abril de 1996, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias 1976

Ayuntamiento de Zafra

Planeamiento.—Edicto de 26 de abril de 1996, sobre modificación puntual n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana 1977

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 3 de mayo de 1996, sobre tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda establecidas en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.

El Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, establece medidas de financiación para el Plan de Vivienda 1996-1999, cuya aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma exige el desarrollo de aspectos procedimentales para las distintas modalidades de actuaciones protegibles.

En su virtud, y en base a las competencias propias de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda, he dispuesto:

Artículo Primero.—Calificaciones y visados.

Las calificaciones en actuaciones protegibles correspondientes a viviendas de protección oficial de nueva construcción y en actuaciones de rehabilitación, así como los visados de los contratos de compraventa u opción de compra, o adjudicación de vivienda a precio tasado, posibilitarán el acceso a los préstamos cualificados, dentro de los límites máximos de concesiones de préstamos convenidas y de los objetivos, en número de actuaciones de cada clase fijados en el convenio suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma.

1.—Calificaciones de Viviendas de Protección Oficial.

Sin perjuicio de las reguladas por la normativa correspondiente, constarán en todo caso los siguientes extremos:

- a) Código de identificación del expediente y tipo de la actuación protegible objeto de la calificación.
- b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
- c) El régimen general o especial de Protección Oficial de las Viviendas, así como la forma de cesión o uso a que se destinan las mismas.

d) Identificación registral de las Viviendas de Protección Oficial en el supuesto de Calificación Definitiva.

e) Número y superficie útil de las viviendas de la promoción y, en su caso, de los garajes y anejos, especificando si están o no vinculados en proyecto y registralmente a las viviendas de los edificios en que estén situados. Se hará constar, asimismo, el número de anexos vinculados a la vivienda, y el de locales de negocio protegidos, así como sus respectivas superficies y delimitación física.

f) Area geográfica homogénea en la que se incluye la actuación protegible.

g) Módulo ponderado aplicable y precios máximos de venta y renta.

h) Expresión de que la posible concesión y condiciones de los préstamos cualificados y ayudas económicas directas estarán condicionados a los requisitos establecidos en el Real Decreto 2190/1995, y en el Convenio firmado entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma.

i) Expresión, en el caso de agotamiento de los cupos de financiación pactados en el Convenio celebrado entre el Ministerio y la Comunidad Autónoma, de que la Calificación por sí sola no dará derecho al reconocimiento de ayudas financieras con cargo al Plan 1996-1999.

j) Cumplimiento del porcentaje de reserva para minusválidos exigida por el artículo 57 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos y normas concordantes estatales o de la Comunidad Autónoma, en su caso.

2.—Visado de contratos de V.P.O.

Los promotores o compradores presentarán ante los Servicios Territoriales los contratos de compraventa para su visado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en el que constará que los contratos reúnen los requisitos establecidos para V.P.O., y que dará derecho a la financiación del promotor del expediente de acuerdo con los requisitos establecidos en el R.D. 2190/1995, de 28 de diciembre, quedando condicionadas las ayudas al comprador al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el citado R.D. y en el Decreto 34/1996, de la Junta de Extremadura.

3.—Calificación de rehabilitación.

En las calificaciones de rehabilitación se hará constar además de las circunstancias recogidas en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i) del punto primero, con carácter general:

- a) La antigüedad del edificio o vivienda.
- b) El presupuesto protegible de la vivienda o, en caso del edificio, el número de viviendas; las superficies útiles de cada una, la superficie de los locales comerciales y anejos de los elementos comunes y las obras complementarias incluidas en la actuación. En su caso, en el presupuesto protegible de la actuación, se desglosará la parte del mismo que en cada actuación corresponde a elementos comunes de la que corresponde a elementos privativos de la misma.
- c) En las obras de adecuación del equipamiento comunitario primario, el tipo de actuación y los presupuestos protegibles, así como las cuantías de financiación y comunidades afectadas.
- d) En caso de viviendas unifamiliares, expresión del presupuesto protegible dedicado a rehabilitación de edificios y viviendas.
- e) Condiciones de financiación y ayudas económicas.

En los supuestos de actuación al amparo de los artículos 35. a) y 37 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, se expresará también en la calificación provisional:

- Número de viviendas resultantes de la actuación.
- Su carácter de viviendas de protección oficial.
- El presupuesto protegible, distinguiendo entre coste de ejecución y de precio de adquisición, en su caso, así como el precio máximo de venta y renta.

En las actuaciones de rehabilitación contempladas en este supuesto, la descripción registral de la finca deberá contener los datos antes de la actuación y los que resulten con posterioridad a la misma.

4.—Tramitación de viviendas a precio tasado.

4.1.—Preinscripción para vivienda a precio tasado de nueva construcción.

Para toda nueva promoción cuyos adquirentes quieran acogerse a precio tasado será necesario la oportuna preinscripción ante los Servicios Territoriales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dicha preinscripción por sí sola no dará derecho alguno al visado correspondiente cuando éste no pueda ser

otorgado por falta de cupo con arreglo a lo dispuesto en el convenio entre el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Esta preinscripción se tramitará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) La solicitud de preinscripción irá acompañada de los siguientes documentos:

—Certificado del Colegio de Arquitectos de la presentación y visado del proyecto.

—Memoria descriptiva del edificio con expresión del número de viviendas y superficie de las mismas.

En la concesión de la preinscripción se hará mención a los plazos para el mantenimiento de la misma.

- b) La preinscripción caduca si en el plazo de seis meses no presenta certificado de comienzo de obras.
- c) La duración máxima de la preinscripción concedida no puede ser superior a 30 meses, sin perjuicio de que sea autorizada su prórroga por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, siempre que medie justa causa.

- d) En ningún supuesto se otorgará el visado del contrato una vez caducados los plazos anteriores.

4.2.—Visados de contratos de adquisición de viviendas a precio tasado.

En las actuaciones protegibles de adquisición de vivienda a precio tasado, la Comunidad Autónoma visará el contrato de compraventa tras la constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 23 a 27 del Real Decreto 2190/1995. Dicho visado reflejará expresamente la limitación a la facultad de disposición prevista en el artículo 28 del citado Real Decreto.

El visado deberá recoger los siguientes extremos:

- a) Código de identificación del expediente.
- b) Fecha de contrato de compraventa o, en su caso, de la opción de compra.
- c) Condiciones de las ayudas económicas.
- d) Superficie útil del mismo.
- e) Precio de venta por metro cuadrado útil.
- f) Área geográfica en que se ubica la vivienda.
- g) Fecha de la preinscripción en las viviendas a precio tasado de nueva construcción.

Artículo Segundo: Préstamos cualificados para actuaciones protegibles.

1.—En el marco de los Convenios con las entidades de crédito los promotores y adquirentes o adjudicatarios, en caso de préstamo directo, podrán solicitarlos ante las entidades de crédito públicas o privadas. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación, según los supuestos siguientes:

* Promotores para compraventa:

- a) Copia de la calificación provisional.
- b) Contrato/s visado/s por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

* Promotores para uso propio y cooperativas:

- a) Copia de la calificación provisional.
- b) Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de concesión de la subsidiación solicitada.

* Adquirentes de viviendas a precio tasado.

- a) Contrato de compra-venta visado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- b) Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la concesión de la subsidiación de intereses.

* Promotor de rehabilitación.

- a) Copia de la calificación provisional.
- b) Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de concesión de la subsidiación solicitada.

Artículo Tercero: Tramitación de la subsidiación de préstamos cualificados para actuaciones protegibles.

1.—La Comunidad Autónoma, acreditadas las condiciones requeridas para la obtención de ayudas económicas directas, reconocerá el derecho a la subsidiación solicitada, dentro de las limitaciones establecidas en el correspondiente convenio suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

2.—La Resolución a que se refiere el párrafo anterior reflejará expresamente, además de los datos de identificación del expediente y del destinatario, aquéllos que se deriven de las demás normas que lo regulen, y los siguientes extremos, en la medida en que sean aplicables a la actuación:

a) Nivel de ingresos ponderados del solicitante, en número de veces el salario mínimo interprofesional.

b) Precio de venta de la vivienda, por metro cuadrado útil y, en caso de promotores para uso propio, valor de la edificación más valor del suelo.

3.—La prórroga de la subsidiación del préstamo se tramitará, en su caso, según lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo tercero.

4.—La solicitud de la subsidiación para promoción de viviendas calificadas de protección oficial destinadas a arrendamiento se presentará por los promotores ante la Comunidad Autónoma que, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, resolverá el derecho a la subsidiación en forma y con efectividad similar a la regulada en los números 1 a 3 del presente artículo tercero.

5.—En el supuesto regulado por el artículo 19.2 del Real Decreto 2190/1995, la Comunidad Autónoma propondrá al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente la concesión de ayuda directa en la forma excepcional prevista.

Cuando la propuesta de la Comunidad Autónoma se refiera a préstamos ya subsidiados en la forma no excepcional establecida en dicho Real Decreto, será preciso, además de lo anterior, que la entidad de crédito concedente del préstamo preste su conformidad expresa.

6.—En actuaciones en régimen especial, si la suma del importe del préstamo cualificado obtenido y de la subvención estatal excediera del coste real de las actuaciones, excluido el suelo, en caso de promoción para alquiler, o del producto del módulo ponderado vigente aplicable por la superficie útil, en caso de adquisición o autopromoción, la Comunidad Autónoma abonará dicho exceso directamente al prestatario, con destino a la amortización del préstamo concedido, en el caso de que la entidad financiera no establezca penalización por ello, debiendo aquél justificar dicha amortización en el plazo que establezca la Comunidad Autónoma, que informará al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de esta circunstancia.

Artículo Cuarto: Subvenciones.

1.—Subvenciones a actuaciones protegibles de nueva construcción en régimen general.

A. Las solicitudes de subvenciones a adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio, en el sistema específico de primer acceso a la vivienda en propiedad, se formularán ante la Dirección

General de Arquitectura y Vivienda, simultáneamente a la solicitud de las restantes ayudas directas, resolviendo aquella lo procedente mediante resolución en la que se hará constar expresamente los siguientes extremos:

- a) Cuantía y modalidad de la subvención.
- b) Identificación de la promoción y del beneficiario de la subvención.
- c) Entidad de crédito que habiendo suscrito Convenio con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, haya concedido préstamo cualificado.
- d) Ingresos ponderados del peticionario no superiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- e) Precio de la vivienda que figure en el contrato de compra-venta o adjudicación, dentro de los límites admitidos por el Real Decreto 2190/1995, para este tipo de actuación o si es promotor para uso propio, valor de la edificación y del suelo, según consta en la escritura de obra nueva y/o contrato de adjudicación, a tenor de lo indicado en el artículo tercero, 2, de esta Orden.
- f) Superficie útil de la vivienda, que no excederá de 70 metros cuadrados.
- g) Justificación, en su caso, de la titularidad de una cuenta-vivienda, en las condiciones establecidas en el Artículo 20.a) del Real Decreto 2190/1995, indicando la entidad de crédito en la cual se encuentre abierta dicha cuenta, fecha de apertura e importe del depósito.
- h) Expresión de que el peticionario reúne los requisitos generales exigidos para este tipo de ayudas.

B. Las solicitudes de subvención a promotores de viviendas en alquiler, tendrán la misma tramitación recogiendo la Resolución aprobatoria los siguientes extremos:

- a) Identificación de la promoción, número de viviendas y del beneficiario de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) Fecha de calificación definitiva.
- d) Superficie útil de las viviendas, y porcentaje de la subvención concedida en relación con el precio máximo de venta de las viviendas.
- e) Precio máximo a que hubiera podido venderse la vivienda en el momento de su calificación definitiva.

f) Entidad de crédito que, en su caso, haya concedido préstamo cualificado.

La concesión y abono de las subvenciones se tramitarán íntegramente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, satisfaciéndose con cargo a los fondos remitidos al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

2.—Subvenciones a actuaciones protegibles de nueva construcción en régimen Especial.

Las solicitudes de subvenciones a adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio y promotores de viviendas para alquiler, tendrán la misma tramitación que en el caso de Régimen General, con los límites, en cuanto a ingresos ponderados establecidos en el Artículo 2.a) del Real Decreto 2190/1995 de 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, y con los porcentajes de subvenciones establecidos en el Artículo 20 del citado Real Decreto.

En el caso de producirse propuesta por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de anticipar al promotor de viviendas en Régimen Especial con destino a venta el importe de la subvención, se acreditará mediante el contrato de compra-venta que el importe de la misma se deducirá del precio de venta de la vivienda.

3.—Subvenciones a actuaciones protegibles en materia de adquisición a precio tasado de viviendas.

Las solicitudes de subvenciones a adquirentes o adjudicatarios a precio tasado de viviendas, tendrán la misma tramitación que en el caso de subvenciones para el primer acceso a vivienda de Régimen General, consignándose en la Resolución aprobatoria los datos indicados para dicho tipo de subvenciones, superficie útil, precio por metro cuadrado útil, tipo de vivienda (de protección oficial o libre, nueva o usada), siempre de acuerdo con los límites establecidos en el Real Decreto 2190/1995, para este tipo de subvenciones, así como en su caso la fecha de la preinscripción en la que se ampara.

4.—Subvenciones a actuaciones protegibles en materia de rehabilitación.

Las solicitudes de subvenciones para rehabilitación de edificios o de viviendas, se tramitarán de manera análoga a la indicada para el primer acceso a viviendas de nueva construcción en Régimen General, con las especificaciones siguientes:

- a) Carácter de la promoción: promoción para uso propio, promoción de viviendas cedidas en alquiler y tipo de rehabilitación, espe-

cificando si es edificio o viviendas y si se trata de rehabilitación estructural, funcional, de habitabilidad o de otro tipo.

b) Coste real de las obras de rehabilitación, que sirvió de base para la calificación protegible de la actuación, incluido, en su caso, el precio de adquisición del inmueble o, en viviendas unifamiliares, la separación del presupuesto de rehabilitación del edificio y de la vivienda.

c) Antigüedad del edificio, cuando ésta sea superior a 30 años y dé lugar al incremento del porcentaje de la subvención.

d) Constatación de renuncia, en su caso, de préstamo cualificado a efectos de fijación del porcentaje de subvención.

e) Ingresos ponderados del promotor usuario y, en el caso de viviendas alquiladas, porcentaje de arrendamientos que no excedan de 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.

f) En la adquisición de edificio para su inmediata rehabilitación se especificará la superficie útil de las viviendas, así como las limitaciones en cuanto a precios de venta, renta y de disposición.

Artículo Quinto: Requisitos adicionales de carácter general para la obtención de ayudas estatales directas.

La concesión de las ayudas estatales directas establecidas en el Real Decreto 2190/1995 estará condicionada a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social por parte de los solicitantes, de conformidad con la normativa vigente al respecto.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden surtirá efecto desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de mayo de 1996.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA.

Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Director General de Arquitectura y Vivienda.

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 23 de abril de 1996, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y en el art. 2.4 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre) que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el R.D. 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio) y a tenor de lo establecido en el art. 151.b) del Real Decreto 1069/91, de 5 de julio (B.O.E. de 10 de julio), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Ex-

tremadura, este Rectorado HA RESUELTO convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, por el R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado parcialmente por el R.D. 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), por los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

SEGUNDA.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional, o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

TERCERA.—Deberán reunir, además, las condiciones académicas específicas que a continuación se señalan:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el art. 4.º, apartado 1, letra c), del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre.

b) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el art. 37, apartado 4, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

c) Para concursar a las plazas de Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor.

d) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior o cumplir las condiciones señaladas en el art. 35, apartado 1, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

CUARTA.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los

documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

La documentación que deberán adjuntar los aspirantes será original o fotocopia compulsada.

De conformidad con el art. 5.º, 1, del R.D. 1427/86, la concurrencia de los requisitos deberá estar referida a fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Dentro del plazo, los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 1.500 ptas. (400 ptas. por formación de expediente y 1.100 ptas. por derechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada en la c/c n.º 12.506.671 de la Caja Postal (Oficina Principal) de Badajoz, bajo la denominación «UEX-Pruebas Selectivas».

QUINTA.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra la Resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

SEXTA.—A los efectos previstos en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo (B.O.E. de 19 de marzo), sobre las indemnizaciones por razón del servicio, las Comisiones encargadas de juzgar los concursos están clasificadas en la categoría primera del anexo 4.º del Real Decreto citado, según Resolución de la Dirección General del Gasto de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 9 de enero de 1986.

SEPTIMA.—El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los arts. 9.º y 10.º del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el R.D. 1427/86, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos .

OCTAVA.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los procedimientos señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I., o acreditación similar.
- b) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- c) Certificación Médica Oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competente en materia de sanidad.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administra-

ción del Estado, Institucional o Local, ni de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Badajoz, 23 de abril de 1996.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ.

ANEXO I

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Referencia del Concurso: 51/01.

Area de Conocimiento: Física Aplicada.

Departamento: Electrónica e Ingeniería Electromecánica.

Centro: Escuela de Ingenierías Industriales (Badajoz).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Física.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Número de Plazas: Una.



REFERENCIA CONCURSO: ____ / ____

Magfco. y Excmo. Sr.:

Convocada(s) a Concurso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos

Docentes de la Universidad de Extremadura, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

| I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO | |
|--|--|
| Cuerpo | |
| Área de conocimiento | |
| Departamento | |
| Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria | |
| Fecha de convocatoria: de (B.O.E. de 199.....). | |
| Clase de convocatoria: Concurso <input type="checkbox"/> Concurso de Méritos <input type="checkbox"/> | |

| II. DATOS PERSONALES | | | | |
|--|---------------------|----------------------|-------------------|--------------------------|
| Primer apellido | | Segundo apellido | | Nombre |
| | | | | |
| Fecha de nacimiento | Lugar de nacimiento | Provincia nacimiento | Número del D.N.I. | |
| | | | | |
| Domicilio | | | Teléfono | |
| | | | | |
| Municipio | Provincia | | Código Postal | |
| | | | | |
| Caso de ser funcionario público de carrera | | | | |
| Denominación del Cuerpo o Plaza | | Organismo | Fecha Ingreso | N.º Registro de personal |
| | | | | |
| Situación { Activo <input type="checkbox"/> { Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/> | | | | |

| III. DATOS ACADÉMICOS | |
|-----------------------|--------------------|
| Títulos | Fecha de Obtención |
| | |



| |
|---|
| III. DATOS ACADÉMICOS (Continuación) |
| Docencia previa: |
| |
| |

| Fecha en que se abona los derechos y tasas: | | | | | | | |
|--|--|-------|----------------|--|--|--|--|
| Transferencia bancaria (adjuntar resguardo original) | <table border="1"><thead><tr><th>Fecha</th><th>N.º del recibo</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></tbody></table> | Fecha | N.º del recibo | | | | |
| Fecha | N.º del recibo | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Ingreso directo en banco (adjuntar resguardo original) | <table border="1"><tbody><tr><td> </td><td> </td></tr></tbody></table> | | | | | | |
| | | | | | | | |

| |
|--|
| DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (la fotocopia del título académico exigido en la convocatoria debe ser compulsada) |
| |

Documentos compulsados por Universidad o autenticados ante Notario.



EL ABAJO FIRMANTE D.

SOLICITA:

Ser admitido al Concurso/Méritos a la plaza de

en el Área de Conocimiento de

comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres. Expte. 685/96.

Expediente Número: 685/96.

Actor: Antonio Nunes de Brito.

Demandado: José Guijo Lozano.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en Primo de Rivera, 9-5.^a planta, en la siguiente fecha: 20.5.96, a las 9,10 horas.

Mérida, 25 de abril de 1996.

El Director General de Trabajo,
FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 2 de mayo de 1996, por la que se procede al nombramiento de miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de las Entidades Asociativas.

El Decreto 12/1993, de 9 de febrero, establece el procedimiento de elección de miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de las Entidades Asociativas.

La Orden de 5 de abril de 1993 de la Consejería de Emigración y Acción Social, nombraba vocales del Consejo a las personas que habían sido elegidas por las respectivas Asociaciones. Transcurrido el plazo para el que fueron nombrados, se ha procedido a convocar las elecciones entre las Asociaciones, debiendo procederse a la renovación de los miembros del Consejo de Comunidades, de conformidad con el resultado del citado procedimiento.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se nombran Vocales del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de las Entidades Asociativas, confiéndoles las atribuciones que la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremadura, y sus normas de desarrollo les reconocen, a las personas que a continuación se relacionan:

Zona Andalucía: D. Gonzalo Martín Domínguez.
Zona Castilla-La Mancha: D.^a Carmen Iruela Carrizosa.
Zona Castilla-León: D. Felipe Izquierdo Bravo.
Zona Cataluña: D. José Luis de las Heras Granados.
Zona Centro: D. Juan Sánchez Fernández.
Zona Francia: D. José Moncho Giner.
Zona Euskadi: D. Emiliano Carretero Rabazo.
Zona Levante: D. Carlos Durán Fernández.
Zona Norte: D. Francisco Murillo Tejado.
Zona Suiza: D. Angel Sánchez Torres.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de mayo de 1996.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 52/1995, de 16 de mayo, correspondientes a 17 expedientes.

El Decreto 52/1995, de 16 de mayo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas

y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 52/1995, de 16 de mayo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas la solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial comunicará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la

Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de inversión realizada y aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 29 de abril de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

| EXPEDIENTE EMPRESA | LOCALIZACION | INVERSION | SUBVENCION | EMPLEO | |
|--|---------------------------|------------|------------|----------|-------|
| | | | | MANTENER | CREAR |
| H.O. 95-014-1 SIERRA DE TENTUDIA, S.A. | MONESTERIO | 74.580.000 | 37.290.000 | 0.0 | 4.0 |
| H.O. 95-017-1 JAMONES Y EMBUTIDOS RODILLA, S.L. | TORREJONCILLO | 23.171.300 | 11.586.000 | 4.0 | 1.0 |
| H.O. 95-018-1 MARQUEZ GONZALEZ, JENARO | VALENCIA DE ALCANTARA | 10.759.468 | 5.380.000 | 1.0 | 1.3 |
| H.O. 95-028-1 NOGALES VERJANO, ANTONIO | CAMPILLO DE LLERENA | 11.582.274 | 5.791.000 | 2.0 | 1.0 |
| H.O. 95-044-1 TRIGUERO PEDRERO, ALFONSO | LOGROSAN | 6.476.686 | 3.238.000 | 1.0 | 1.0 |
| H.O. 95-047-1 GONZALEZ MARTIN, JUAN | SALVATIERRA DE LOS BARROS | 14.750.913 | 7.375.000 | 2.0 | 0.0 |
| H.O. 95-048-1 PIEDRA DEL AGUILA, S.L | MONESTERIO | 74.950.420 | 37.475.000 | 5.0 | 0.0 |
| H.O. 95-049-1 EMBUTIDOS HERMANOS QUINTERO, S.L. | MONESTERIO | 63.431.315 | 31.716.000 | 9.0 | 0.0 |
| H.O. 95-050-1 PILAR MONTANERO, ANTONIO | AHILLONES | 4.866.969 | 2.433.000 | 1.0 | 0.0 |
| H.O. 95-059-2 INDUSTRIAS CARNICAS SERENA, S.A.L. | VILLANUEVA DE LA SERENA | 22.011.463 | 11.006.000 | 10.0 | 0.0 |
| H.O. 95-060-1 BARRAGAN SANCHEZ, MANUEL | JEREZ DE LOS CABALLEROS | 8.110.349 | 4.055.000 | 1.0 | 0.0 |
| H.O. 95-061-1 NARVAEZ GUZMAN, LUIS | JEREZ DE LOS CABALLEROS | 56.346.761 | 28.173.000 | 4.0 | 0.0 |
| H.O. 95-069-1 RODRIGUEZ MARABE, MANUEL | VALVERDE DE LEGANES | 3.210.350 | 1.605.000 | 3.0 | 0.0 |
| H.O. 95-074-1 FLORES SANCHEZ, FRANCISCO Y OTRO | BARCARROTA | 25.841.816 | 12.921.000 | 2.0 | 0.0 |
| H.O. 95-076-1 ACERO RUIZ E HIJOS, S.A. (*) | MIAJADAS | 2.872.921 | 919.000 | 5.0 | 0.0 |
| H.O. 95-077-1 GONZALEZ VIZUETE, FRANCISCO | AHILLONES | 4.816.804 | 2.408.000 | 1.0 | 0.0 |
| H.O. 95-082-1 CARNICAS MORERA, S.L. | SAN VICENTE DE ALCANTARA | 6.291.382 | 3.146.000 | 3.0 | 0.0 |

(*) NOTA: Este expediente tiene concedida subvención para el mismo proyecto por la Consejería de Agricultura y Comercio.

ORDEN de 29 de abril de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 26 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos

del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas la solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial comunicará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la

Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de inversión realizada y aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 29 de abril de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIZACION | INVERSION | SUBVENCION | EMPLEO | |
|---------------|--|---------------------------|------------|------------|----------|-------|
| | | | | | MANTENER | CREAR |
| I.A. 95-165-1 | CONSERVAS Y ENCURTIDOS CHAPARRO, S.L. | MORALEJA | 9.800.000 | 2.842.000 | 3.0 | 1.0 |
| I.A. 95-173-1 | SERVICIOS LAS MINAS DE MONTEHERMOSO S.L. | MONTEHERMOSO | 36.406.816 | 12.742.000 | 0.0 | 4.0 |
| I.A. 95-191-2 | SOC. COOP. CONFECCIONES LA SERENA | CABEZA DEL BUEY | 34.056.392 | 10.217.000 | 102.0 | 2.0 |
| I.A. 95-200-1 | GUISADO SANCHEZ, FELICIANO | BARCARROTA | 6.556.350 | 3.213.000 | 1.0 | 1.0 |
| I.A. 95-205-1 | CARNICAS MALPARTIDA, S.A. | MALPARTIDA DE CACERES | 11.935.769 | 5.371.000 | 0.0 | 3.0 |
| I.A. 95-246-2 | SOC. COOP. LDA. DOCENTE SANTA EULALIA | MERIDA | 49.823.421 | 8.968.000 | 12.0 | 1.0 |
| I.A. 95-250-2 | COLAUTO SOC. COOP. DE TRABAJO ASOCIADO | CORIA | 4.744.600 | 1.234.000 | 6.0 | 1.0 |
| I.A. 95-252-2 | CONGELADOS MARCHENA, S.A.L. | MERIDA | 24.503.952 | 6.371.000 | 0.0 | 5.0 |
| I.A. 95-277-2 | CONST. ENTRE CINCO SOC. COOP. | PUEBLA DE LA CÁLZADA | 13.715.463 | 1.920.000 | 11.0 | 0.0 |
| I.A. 95-278-1 | HERNANDEZ MENDEZ, ANGELES | TORREJONCILLO | 17.092.916 | 4.444.000 | 1.0 | 1.0 |
| I.A. 96-001-2 | TALLERES DUCAN CARROCERIAS, S.A.L. | JEREZ DE LOS CABALLEROS | 14.187.000 | 5.533.000 | 0.0 | 3.0 |
| I.A. 96-002-2 | TREMAREX, S.A.L. | JEREZ DE LOS CABALLEROS | 10.091.520 | 7.165.000 | 0.0 | 7.0 |
| I.A. 96-005-2 | COSIGU, SOC. COOP. LTDA. | GUAREÑA | 14.850.000 | 5.049.000 | 15.0 | 2.0 |
| I.A. 96-006-1 | MARTIN PANIAGUA, JESUS M ^a | AHIGAL | 1.548.307 | 619.000 | 0.0 | 1.0 |
| I.A. 96-020-1 | GUILLEN CALADO, IGNACIO | SALVATIERRA DE LOS BARROS | 14.987.652 | 4.946.000 | 1.0 | 1.0 |
| I.A. 96-022-2 | CENTRO EXTREMEÑO DE MECANIZ. EMPRES. SAL | BADAJOS | 12.347.547 | 1.976.000 | 5.0 | 1.0 |
| I.A. 96-028-1 | RAMOS SANCHEZ, ANTONIO | VILLAR DEL REY | 6.123.048 | 2.755.000 | 1.0 | 3.0 |
| I.A. 96-032-1 | JULIO GONZALEZ GUERRA, S.L. | ZAFRA | 9.564.250 | 3.347.000 | 6.0 | 2.0 |
| I.A. 96-033-1 | CERRAJERIA MORA, S.L. | PLASENCIA | 14.990.000 | 2.998.000 | 3.0 | 0.0 |
| I.A. 96-036-1 | CONFECCIONES ALAN, S.L. | MERIDA | 11.340.200 | 3.969.000 | 7.5 | 8.0 |
| I.A. 96-038-1 | POLO GARCIA, MANUEL | SIERRA DE FUENTES | 4.835.000 | 1.934.000 | 2.0 | 1.0 |

ANEXO II

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIZACION |
|---------------|--------------------------|------------------|
| I.A. 95-281-1 | CARRASCO GIRALDO, MIGUEL | ARROYO DE LA LUZ |
| I.A. 96-035-1 | SANCHEZ ROSINGANA, LUIS | AZUAGA |

ANEXO III

| EXPEDIENTE | EMPRESA | CALIFICACION ANTERIOR | CALIFICACION MODIFICADA |
|---------------|--|--------------------------------------|--------------------------------------|
| I.A. 94-091-2 | COOP. DE CONSUMO NTRA. SRA. DEL CARMEN | Orden 14-07-94 (D.O.E. 23-07-94) | |
| | | INVERSION SUBVENCIONABLE: 9.858.885 | INVERSION SUBVENCIONABLE: 9.728.954 |
| | | SUBVENCION : 2.268.000 | SUBVENCION : 2.238.000 |
| | | EMPLEO CREADO : 0.0 | EMPLEO CREADO : 0.0 |
| I.A. 94-313-1 | ACERO RUIZ E HIJOS, S.A. | Orden 13-02-95 (D.O.E. 21-02-95) | |
| | | INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.418.235 | INVERSION SUBVENCIONABLE: 10.925.653 |
| | | SUBVENCION : 3.316.000 | SUBVENCION : 2.513.000 |
| | | EMPLEO CREADO : 1.0 | EMPLEO CREADO : 1.0 |
| I.A. 95-113-1 | TALLERES AGROMECANICOS, S.L. | Orden 09-06-95 (D.O.E. 17-06-95) | |
| | | INVERSION SUBVENCIONABLE: 8.898.120 | INVERSION SUBVENCIONABLE: 8.225.447 |
| | | SUBVENCION : 3.559.000 | SUBVENCION : 3.290.000 |
| | | EMPLEO CREADO : 2.0 | EMPLEO CREADO : 2.0 |

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 26 de abril de 1996, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y seguimiento de ayudas para la realización, durante el año 1996, de proyectos y/o actividades relacionados con la Educación en Valores en los centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 3 de marzo de 1996 (D.O.E. n.º 38, de 2 de abril), por la que se convocan y regulan ayudas para la realización, durante el año 1996, de proyectos y/o actividades relacionados con la Educación en Valores en los centros pú-

blicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las solicitudes de ayudas convocadas para la realización de proyectos y/o actividades relacionados con la Educación en Valores, a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales:

D. Agustín Sánchez Moruno.

D. Juan José Espada Hernández.

D. José Caldito Grajera.

D. Andrés Rodríguez Rodríguez.

Secretario: D. Enrique Teixidó Prat.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 26 de abril de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

Secretario.: D. Enrique Teixidó Prat.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 30 de abril de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL.

ORDEN de 30 de abril de 1996, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de ayudas para infraestructuras, adquisición de material escolar y bibliotecas en los centros públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 3 de marzo de 1996 (D.O.E. n.º 41, de 11 de abril, por la que se convocan y regulan ayudas para infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los centros públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes,

DISPONGO:

Artículo único.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las solicitudes de ayudas para infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los centros públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes, a las siguientes personas:

Presidente.: Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales.:

D. Agustín Sánchez Moruno.
D. Juan José Espada Hernández.
D. Rafael España Fuentes.
D. Diego Agúndez Gómez.

ORDEN de 30 de abril de 1996, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento para la concesión de ayudas para la realización, durante el año 1996, de proyectos y/o actividades de formación, para los padres, a desarrollar por las Asociaciones de Padres de Alumnos de los centros públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 3 de marzo de 1996 (D.O.E. n.º 38, de 2 de abril), por la que se convocan y regulan ayudas para la realización, durante el año 1996, de proyectos y/o actividades de formación, para los padres, a desarrollar por las Asociaciones de Padres de Alumnos de los centros públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

Artículo único.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las solicitudes de ayudas convocadas para la realización, durante el año 1996, de proyectos y/o actividades de formación, para los padres, a desarrollar por las Asociaciones de Padres de Alumnos de los centros públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las siguientes personas:

Presidente.: Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales.:

D. Agustín Sánchez Moruno.

D. Juan José Espada Hernández.
D. José Luis Olabe Hernando.
D. Diego Díaz Grajera

Secretario.: D. Enrique Teixidó Prat.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 30 de abril de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 9 de octubre de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, que afecta a la sección 7.ª de las Normas Urbanísticas, grandes movimientos de tierra.

Visto el expediente relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, que afecta a la Sección 7.ª de las Normas Urbanísticas, grandes movimientos de tierra, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero); transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre); asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986; y posteriormente atribuidas por Decreto del Presidente n.º 20/1995 de 21 de ju-

lio, Diario Oficial de Extremadura n.º 86, de 22 de julio de 1995, a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Avocadas las atribuciones de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por Orden de esta Consejería de 18 de septiembre de 1995 (D.O.E. n.º 114, de 28 de septiembre de 1995), por los motivos que en la misma se explicitan.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, que afecta a la Sección 7.ª de las Normas Urbanísticas, grandes movimientos de tierra.

2.º Junto a esta resolución se publicará como anejo la normativa urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de DOS MESES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 1995.

El Consejero,
EDUARDO ALVARADO CORRALES.

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Ilmo Sr. Secretario General Técnico.

A N E X O

EL ARTICULO VI.35 DE LAS NORMAS URBANISTICAS, TRAS LA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE TALAVERA LA REAL, POR ORDEN DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO DE 9 DE OCTUBRE DE 1995, QUEDA COMO SIGUE:

Art. VI.35 Condiciones y requisitos.

1. Precisarán licencia de obra todos aquellos grandes movimientos de tierra que sean debidos a causas distintas que las

nivelaciones normales propias del regadío, o los movimientos normales previos a la construcción de edificios e instalaciones debidamente autorizados.

2. Quedan incluidas en esta consideración las actividades extractivas y prospectivas de cualquier tipo, sin perjuicio de la necesidad que tengan de recabar autorización de otras entidades u organismos. En este sentido, la obtención de autorización por parte de otras autoridades u organismos no prejuzgará la obtención de la licencia municipal.

3. Se concederán licencias de este tipo sobre suelos de los tipos I, II, IV, y VII, siempre que cuenten con informe previo favorable de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Se concederán también licencias para excavaciones arqueológicas o prospecciones de minerales de valor estratégico, las cuales estarán obligadas a cumplir todos los demás requisitos que se imponen en esta sección, y a demostrar su necesidad mediante los correspondientes certificados de los organismos interesados en la materia (Consejería o Ministerio de Cultura, y Consejería o Ministerio de Industria respectivamente).

4. El otorgamiento de la licencia municipal estará subordinado al cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) El respeto a las condiciones paisajísticas de la zona.

b) La conservación del arbolado.

c) La no desviación, disminución o polución de las corrientes de aguas superficiales o subterráneas.

5. El Ayuntamiento podrá denegar la licencia a pesar del cumplimiento aparente de todos los puntos anteriores, cuando considere que la realización de las actividades pueda afectar a la morfología, el paisaje o el ambiente del lugar.

6. Cuando para la restitución de las condiciones naturales sea necesaria la repoblación de árboles, se impondrá al titular de la licencia la obligación de efectuarla con árboles de la especie preexistente, y cuidar de la plantación hasta que haya echado raíces y pueda desarrollarse de forma natural.

7. Los movimientos de tierras respetarán, en todo caso, los niveles de terreno en linderos con otras parcelas, salvo existencia de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30 grados. Y en todo caso se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia, si el movimiento de tierras altera el régimen de circulación de esas aguas en perjuicio de linderos.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores al anuncio de 21 de febrero de 1996, sobre Depósito de Modificación de Estatutos de la «Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Badajoz-Centro Provincial de Jóvenes Agricultores de Badajoz (A.S.A.J.A.-C.P.J.A.)-ASAJA-BADAJOZ».

Advertido error en anuncio de 21 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, sobre Depósito de Modificación de Estatutos de la «Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de

Badajoz-Centro Provincial de Jóvenes Agricultores de Badajoz (A.S.A.J.A.-C.P.J.A.)-ASAJA-BADAJOZ», se procede a su oportuna rectificación.

En la página n.º 958, primera columna, primer párrafo, donde dice: Expte.: 96/377»

Debe decir:

«Expte.: 06/377».

Mérida, a 23 de abril de 1996.—LUIS REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 22 de abril de 1996, sobre Depósito de acta de Constitución y Estatutos de la «Asociación de Empresarios de Ortopedia de Badajoz», en siglas «ASEMOBA». Expte. 06/454.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, a las 12 horas, del día 15 de abril de 1996 se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Empresarios de Ortopedia de Badajoz», en siglas «ASEMOBA», constituyendo su ámbito territorial el de la Provincia de Badajoz y el ámbito funcional todas las entidades empresariales pertenecientes al sector de venta y fabricación de artículos de ortopedia, siendo los firmantes del acta de constitución D. Luis García Borrueal Delgado con D.N.I. 8.731.369, D. Felipe Mariño con D.N.I. 8.697.518 y ocho Sres. más debidamente identificados.

Mérida, a 22 de abril de 1996.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 23 de abril de 1996, sobre Depósito de acta de Constitución y Estatutos de la «Asociación General de Transportistas de Cáceres», en siglas «A.G.T.CC.». Expte. CA/19.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, a las 13 horas, del día 22 de abril de 1996 se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación General de Transportistas de Cáceres», en siglas «A.G.T.CC.», constituyendo su ámbito territorial el de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el ámbito funcional los empresarios del transporte que sean titulares de vehículos para ejercer la actividad de transportista en cualquiera de sus especialidades de mercancías y viajeros en cualquier especialidad del transporte, siendo los firmantes del acta de constitución D. Juan Antonio Millán Jaldón con D.N.I. 29.335.165 y dos Sres. más debidamente identificados.

Mérida, a 23 de abril de 1996.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del Servicio: «Diseño, construcción y decoración de Stand en el Salón del Club de Gourmets'96. Expte.: 27/96».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio «Diseño, construcción y decoración de Stand en el Salón del Club de Gourmets'96. Expte.: 27/96», por el sistema de Concurso Público, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se adjudica el Servicio de «Diseño, construcción y decoración de Stand en el Salón del Club de Gourmets'96. expte.: 27/96», a la empresa M.R. & Asociados, por un importe total de seis millones seiscientos setenta mil pesetas (6.670.000 Ptas.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merida, 10 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la contratación de asistencia técnica para el análisis de discos diagramas en Extremadura.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas, dispongo la publicación de anuncio relativo a expediente de contratación, conforme al siguiente detalle:

1.—Objeto: Adjudicación mediante procedimiento negociado con

publicidad del Contrato de asistencia técnica para el análisis de discos diagramas en Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.513A.640.00.

2.—Presupuestos: Tres millones ciento veinticinco mil pesetas (3.125.000 pts.).

3.—Plazo de Ejecución: Seis meses.

4.—Pliego de Cláusulas: El Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y demás documentación estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, todos los días laborales durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

5.—Modelo de Proposición: Se formulará según modelo que figura en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.

6.—Documentos a Presentar por los Licitadores: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

7.—Presentación de Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Paseo de Roma, s/n de Mérida, hasta las 14 horas del décimo cuarto día hábil posterior al de la publicación, el envío en su caso, de las proposiciones por Correo, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación.

Mérida, 26 de abril de 1996.—El Secretario General Técnica, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 30 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de una máquina retro-pala.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución, de fecha 25.04.96, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se adjudica definitivamente mediante el sistema de concurso el suministro de una máquina retro-pa-

la, a favor de la empresa MASESUR S.A.L., por la cantidad de 8.950.000. Ptas.

Mérida, 30 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico, (P.D. Orden 02.10.1995), RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 10 de abril de 1996, por la que se adjudica definitivamente el suministro del Libro Blanco de la Educación en Extremadura y de la publicación y difusión de los trabajos galardonados con el premio «Joaquín Sama».

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de Adjudicación definitiva, por el procedimiento de concurso público abierto, de fecha 10 de abril de 1996, correspondiente al suministro del Libro Blanco de la Educación en Extremadura y de la publicación y difusión de los trabajos galardonados con el premio «Joaquín Sama», a la Empresa INDUGRAFIC, Artes Gráficas, por importe de seis millones ochocientos setenta y siete mil pesetas (6.877.000.-) Ptas. (I.V.A. incluido).

Mérida, 23 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico, (P.O. de 03.08.1995), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 10 de abril de 1996, por la que se adjudica definitivamente el suministro de equipaciones deportivas temporada 95/96.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de Adjudicación definitiva, por el procedimiento de concurso público abierto, de fecha 10 de abril de 1996, correspondiente al suministro de equipaciones deportivas temporada 95/96, a la Empresa INTERNATIONAL AUSTRAL SPORT, S.A., por importe de nueve millones setecientos veinticuatro mil doscientas pesetas (9.724.200.-Ptas). (I.V.A. incluido).

Mérida, 2 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico, (P.O. de 03.08.1995), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 17 de abril de 1996, por la que se adjudica definitivamente los Servicios de Alimentación de los XII Juegos del Deporte Especial.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de Adjudicación definitiva, por el procedimiento de concurso público abierto, de fecha 17 de abril de 1996, correspondiente a los Servicios de Alimentación de los XII Juegos del Deporte Especial, a la Empresa ALIMENTACION DE EXTREMADURA, S.A., por importe de seis millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientas pesetas. (6.998.400.- Ptas.) I.V.A. incluido.

Mérida, 27 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico, (P.O. de 03.08.1995), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

Resolución de 6 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia Concurso Público, por el procedimiento abierto, la contratación de la asistencia técnica para la organización de un curso sobre inserción laboral de mujeres con cargas familiares no compartidas.

Se anuncia la contratación de la asistencia técnica:

- Organización de un curso sobre inserción laboral de mujeres con cargas familiares no compartidas.
- N.º de expediente: 17.04.640.00.95.174.96.323-B.
- Lugar de entrega de los trabajos: Dirección General de la Mujer de la Consejería de Cultura y Patrimonio.
- Plazo de ejecución: Inferior a seis meses desde la fecha de adjudicación.

— Presupuesto de licitación: Cuatro millones quinientas mil pesetas, I.V.A. incluido.

— Garantía provisional: 90.000,- Ptas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Régimen Interior, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/. Almendralejo, n.º 14, 06800-Mérida, Teléfono: 924. 38.12.22, Fax: 924. 38.14.80.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas finalizará a las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/ Almendralejo, n.º 14 de Mérida, previa comunicación a los interesados.

Mérida, 6 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

Resolución de 6 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios técnicos a realizar en la Unidades Móviles de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94, de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de Concurso Público, procedimiento abierto, correspondiente a la siguiente contratación:

- N.º de expediente: 17.03.611.00.079.96.455-A.

- Objeto: Servicios técnicos a realizar en las Unidades Móviles de la Consejería de Cultura y Patrimonio.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación en el D.O.E.: 21.03.96.
- Presupuesto de licitación: 6.000.000,- ptas.
- Fecha de adjudicación: 19.04.96.
- Contratista: SONIDO KOBRA, S.L. Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: Seis millones de pesetas, I.V.A. incluido (6.000.000,- ptas.).

Mérida, 6 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ANUNCIO de 10 de abril de 1996, sobre vivienda unifamiliar en finca «Islas las Villuercas», promovido por Los Bocatines, S.A., en el término municipal de Cañamero.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Vivienda unifamiliar en finca «Islas las Villuercas», promovido por Los Bocatines, S.A. representado por Marcial Gómez Sánchez, en el término municipal de Cañamero».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª planta), en Cáceres.

Cáceres, 10 de abril de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 10 de abril de 1996, sobre construcción de nave industrial para almacenamiento de productos de construcción en Lobón.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción nave industrial para almacenamiento de productos de construcción en pista de servicio de autovía N-V. P.K. 365, promovido por técnicos en aplicaciones Irex, S.L. Lobón.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 10 de abril 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 10 de abril de 1996, sobre fábrica de embutidos, secadero de jamón y paletas en Fuentes de León.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción fábrica de embutidos, secadero de jamón y paletas al sitio de «El Palomar», promovido por D. Miguel Ceballos Ceballos, en Fuentes de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 10 de abril 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 16 de abril de 1996, sobre la tramitación del Coto de Pesca denominado «El Roble». Fase de Información Pública.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado «El Roble», junto con la Sociedad de Pescadores de Garciaz y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de Agua: Embalse de abastecimiento a Garciaz.
- Límites del Coto:
 - * Superior: Cota de máximo embalse.
 - * Inferior: Muro de la presa.
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Período de funcionamiento: Desde el 15 de mayo al último domingo de septiembre.
- Días hábiles de pesca: Domingos y festivos.
- Limitación de capturas: 10 tencas.
- Número de permisos diarios: 85.
- Características de los permisos: Extranjeros 1.^a, Ribereños y Sociedades Colaboradoras 3.^a y Otros 2.^a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 16 abril de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

ANUNCIO de 16 de abril de 1996, sobre la tramitación del Coto de Pesca denominado «Charco El Toro». Fase de Información Pública.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado «Charco El Toro», junto con la Sociedad de Pescadores de Burquillos del Cerro y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de Agua: Embalse de abastecimiento a Burquillos del Cerro.
- Límites del Coto:
 - * Superior: Cota de máximo embalse.
 - * Inferior: Muro de la presa.
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Período de funcionamiento: Desde el 15 de mayo al último domingo de septiembre.
- Días hábiles de pesca: Martes, Sábado, Domingos y festivos.
- Limitación de capturas: 10 tencas.
- Número de permisos diarios: 130.
- Características de los permisos: Extranjeros 1.^a, Ribereños y Sociedades Colaboradoras 3.^a y Otros 2.^a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 16 abril de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

ANUNCIO de 16 de abril de 1996, sobre la tramitación del Coto de Pesca denominado «E. Abastecimiento Torrejoncillo». Fase de Información Pública.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado «E. Abastecimiento Torrejoncillo», junto con la Sociedad de Pescadores de «Los Encinares» y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de Agua: Embalse de abastecimiento a Torrejoncillo. Términos de Pedroso de Acim y Torrejoncillo.
- Límites del Coto:
 - * Superior: Cota de máximo embalse.
 - * Inferior: Muro de la presa.
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Período de funcionamiento: Desde el 15 de mayo al último domingo de septiembre.
- Días hábiles de pesca: Sábados, Domingos y festivos.
- Limitación de capturas: 15 tencas.
- Número de permisos diarios: 200.
- Características de los permisos: Extranjeros 1.^a, Ribereños y Sociedades Colaboradoras 3.^a y Otros 2.^a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 16 abril de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

ANUNCIO de 25 de abril de 1996, sobre la tramitación del Coto de Pesca denominado «Trasierra». Fase de Información Pública.

Por parte de la Dirección General del Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado «Trasierra», dependiente de este Organismo, y cuyos límites y condiciones se reseñan a continuación:

- Término municipal: Serradilla.
- Masa de Agua: Charca Trasierra.
- Límites del Coto:
 - * Superior: Cota de máximo embalse.
 - * Inferior: Muro de la charca.
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Período de funcionamiento: Desde el 1 de mayo al 31 de octubre.
- Días hábiles de pesca: Jueves, Sábados, Domingos y festivos.
- Precios de los permisos:
 - * Extranjeros (clase 1.ª): 2.979 pesetas.
 - * Ribereños y sociedades colaboradoras: 595 pesetas.
 - * Otros (Clase 2.ª): 1.490 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 25 abril de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNIO de 26 de abril de 1996, sobre modificación puntual de Normas Subsidiarias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de los Caballeros en sesión celebrada el día 18 de abril de 1996, aprobó inicialmente Modificación Puntual de Normas Subsidiarias en el ámbito de aplicación de la Unidad de Ejecución U.E. 2 promovida por doña Felisa Granado Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública para que en cumplimiento de lo que disponen los artículos 128 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio y durante el plazo de un mes a partir de su publicación puedan los interesados presentar alegaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se encuentra a su disposición el expediente de referencia.

En Jerez de los Caballeros, a 26 de abril de 1996.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.

AYUNTAMIENTO DE SALVALEON

EDICTO de 29 de abril de 1996, sobre modificación de la delimitación de suelo urbano.

Por el Ayuntamiento de Salvaleón en sesión plenaria celebrada con fecha 25 de abril de 1996, se aprobó inicialmente el proyecto de modificación de la delimitación de suelo urbano de Salvaleón.

Lo que se hace público a efectos de que durante el plazo legal, puedan formularse sugerencias, observaciones o reclamaciones por cualquier persona con interés directo, personal y legítimo.

La documentación se encuentra a disposición de cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Salvaleón, 29 de abril de 1996.—El Alcalde, SALUSTIANO FLORES MARABEL.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

EDICTO de 29 de abril de 1996, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1996, inicialmente la Propuesta de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a instancia de don José C. Cortizo Pousada, queda expuesto al público por el plazo de un mes a

efectos de reclamaciones el expediente instruido en la Secretaría Municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

Talavera la Real, a 29 de abril de 1996.—EL ALCALDE.

AYUNTEMIENTO DE ZAFRA

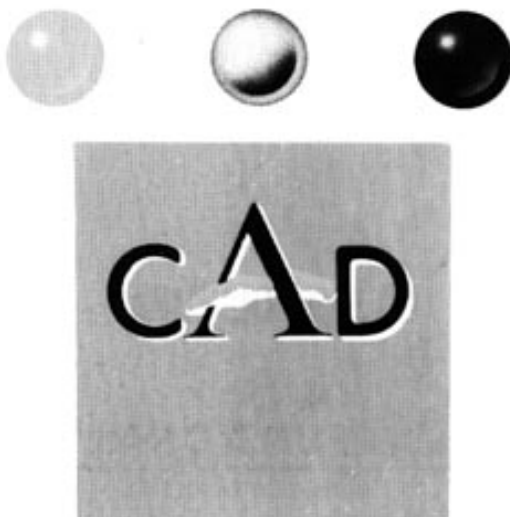
EDICTO de 26 de abril de 1996, sobre modificación puntual n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por plazo de un mes y para oír reclamaciones, se expone al público el expediente de modificación puntual n.º 3 del Plan

General de Ordenación Urbana, por la que se elimina de la protección de nivel 2, de carácter estructural, en las fincas catastrales 57590, 01 y 09, del P.E.R.I. «Antigua Factoría Díter».

Lo que se hace público al objeto de que durante dicho plazo quienes lo deseen puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas de conformidad con lo establecido en el artículo 128, en relación con el 114, del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. De no presentarse alegaciones ni sugerencias el expediente se considerará aprobado provisionalmente.

En Zafra, a 26 de abril de 1996.—EL ALCALDE.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 01 48
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n (apdo 96) • 66 24 69 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n • 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. • (927) 21 66 23 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21-ppal. • (924) 50 03 82 • GUAREÑA • Ctra. Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constituc., 4 • (924) 73 03 10 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Avda. del Guadiana, s/n. • (924) 38 58 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Avda. de Lusitania, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque Constituc., 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

| | |
|---|--------------|
| Suscripción año 1995 (envíos mensuales) | 6.000 ptas. |
| Años 1980 a 1994 (ambos inclusive) | 22.500 ptas. |
| Año 1983 | 500 ptas. |
| Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno) | 1.000 ptas. |
| Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno) | 1.800 ptas. |
| Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno) | 2.600 ptas. |
| Años 1993 o 1994 (cada uno) | 5.500 ptas. |



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

